

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5902** *ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 341/77, promovido por don Raúl Montes Moreira.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 341/77, interpuesto por don Raúl Montes Moreira contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de 12 de enero de 1977 y 18 de noviembre de 1978 sobre recuperación de derechos y ocupación de puesto o cargo que le correspondiera como miembro del Cuerpo de Médicos Forenses habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el señor Abogado del Estado, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de noviembre de 1979, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Raúl Montes Moreira contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis y doce de enero de mil novecientos setenta y siete, por ser tales actos administrativos conformes a derecho y, en consecuencia los confirmamos; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 11 de febrero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**5903** *ORDEN de 22 de febrero de 1980 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro Samuel (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro Samuel, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Pedrosa del Río Urbel (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de San Pedro Samuel y su incorporación al de igual clase de Pedrosa del Río Urbel, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**5904** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Jaime de Mora y de Aragón, la rehabilitación en el título de Duque de Vitoria, con Grandeza de España.*

Don Jaime de Mora y Aragón, ha solicitado la rehabilitación del título de Duque de Vitoria, con Grandeza de España, concedido a don José Carrillo de Albornoz y Montiel, en 1 de marzo de 1735, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de

tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**5905** *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de enero de 1980 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud que se celebrarán en el primer trimestre de 1980 para la obtención del título de Agente de Seguros.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3557, segunda columna, lista de Vocales, donde dice: «Don José Manuel Piniés Ametlo, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.», debe decir: «Don José Manuel Piniés Ametlo, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.»

**5906** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 136, concedida a la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 136, concedida el 13 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Cuart de les Valls, sucursal en Calvo Sotelo, 3, a la que se le asigna el número de identificación 46-18-19.

Alfara de Algimia, sucursal en plaza Caudillo 5, a la que se le asigna el número de identificación 46-18-20.

Petrés, sucursal en Huerto Grande, 19, a la que se le asigna el número de identificación 46-18-21.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**5907** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de marzo de 1980.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 44620

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 44619 y 44621.

• 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 44601 al 44700, ambos inclusive (excepto el 44620).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 20

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 74133

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 74132 y 74134.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 74101 al 74200, ambos inclusive (excepto el 74133):

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 09829

Vendido en Telde, Vigo, Soria, Barcelona, Bilbao, Algeciras, Huesca, Madrid, Marbella y Las Palmas.

2 aproximaciones de 802.500 pesetas cada una para los billetes números 09828 y 09830.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 09801 al 09900, ambos inclusive (excepto el 09829):

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

|  | 0330 | 1509 |     |     |     |
|--|------|------|-----|-----|-----|
| 2.070 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en |      |      |     |     |     |
|  | 038  | 224  | 456 | 585 | 803 |
|  | 060  | 274  | 468 | 590 | 813 |
|  | 089  | 309  | 505 | 590 | 858 |
|  | 158  | 402  | 541 | 604 | 899 |
|  | 201  | 409  | 560 | 618 | 997 |

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 111.200 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.  
 Madrid, 15 de marzo de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**5908 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de marzo de 1980.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

| Premios de cada serie  | Pesetas            |
|--|--------------------|
| 1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...   | 16.000.000         |
| 1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...  | 8.000.000          |
| 1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...  | 4.000.000          |
| 1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras) .....  | 27.200.000         |
| 2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....  | 1.600.000          |
| 2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....  | 800.000            |
| 2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....  | 482.000            |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....   | 1.980.000          |
| 99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....   | 1.980.000          |
| 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... | 15.980.000         |
| 7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....  | 15.998.000         |
| 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....                    | 16.000.000         |
| <b>18.464</b>  | <b>112.000.000</b> |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de marzo de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**5909 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo interprovincial de «Renault Financiaciones, S. A.».**

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de «Renault Financiaciones, S. A.», Entidad de financiación, suscrito por la Dirección de la Empresa y la representación de sus trabajadores;

Resultando que con fecha 25 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio Colectivo interprovincial de «Renault Financiaciones, S. A.», Enti-